

Bogotá, 22-11-2019

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20195500636181



Señor:

**Alirio Hernán Ruiz García**

Transportes Especiales A.R S.A.S – TRANSEAR S. A. S

Calle 20 # 63 A - 53

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No.20185604375952 del 12 de diciembre de 2018.

En atención a la solicitud presentada y reasignada a esta área el día 09 de septiembre de 2019, se le informa al peticionario que verificados los aplicativos de gestión documental de la entidad se evidencia que la empresa Transportes Especiales A.R S.A.S – TRANSEAR S. A. S, remitió el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) el día 29 de junio de 2016 bajo el radicado número 20165600466102.

Así mismo, me permito informarle que el PESV en mención, obtuvo calificación mediante radicado 20198200536331 el día 21 de octubre de 2019, de tal forma que se adjunta el informe de evaluación, el cual cuenta con un total de OCHO (8) paginas.

Conforme a lo anterior, tenga en cuenta que, de estar obligado a presentar el citado plan, puede ingresar a nuestra página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el enlace **NORMATIVIDAD- CIRCULARES- 2017**, donde encontrará la circular 68 del 2017, en la cual se describe de forma detallada el procedimiento a seguir para presentar el PESV, indicando los correos electrónicos a los cuales se debe enviar.

Cordialmente,



**Sandra Liliana Ucross Velásquez**

Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa

Proyectó: Carolina Villalba Villalba

C:\Users\paulaagudelo\Desktop\CAROLINA VILLALBA\RESPUESTAS NOVIEMBRE\20185604375952 Pesv Transear S.A.S.docx

Bogotá, 21-10-2019

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20198200536331



20198200536331

Señor  
**Alirio Hernan Ruiz Garcia**  
Gerente General  
Transportes especiales A.R. S.A.S - TRANSEAR S.A.S  
[notificacionesintramovil@gmail.com](mailto:notificacionesintramovil@gmail.com)

Asunto: Informe de evaluación del PESV presentado por la empresa Transportes especiales A.R. S.A.S con radicado 20185604375952.

Estimado Señor Ruiz:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, las Resoluciones 1565 de 2015, 1231 de 2016 y la Circular Externa 68 del 16 de noviembre de 2017, se realiza la revisión del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S - TRANSEAR S.A.S**<sup>1</sup>, y se presentan las observaciones realizadas a su plan por cada pilar, de la siguiente manera:

#### 1. PILAR FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

- 1.1.1. ¿Se ha fijado un objetivo claro, concreto y realizable, así como su alcance y visión?
- El objetivo general no contiene los cinco pilares definidos para su desarrollo.
- 1.3.2. ¿El responsable es idóneo para el desarrollo, implementación y seguimiento del PESV y todas las acciones contempladas en este?
- No se adjuntó la hoja de vida ni certificaciones, que acrediten la idoneidad del responsable del PESV.
- 1.5.1. ¿Existe evidencia de su divulgación como página web de la compañía, retablos en las instalaciones de la compañía u otros?
- No se aportan evidencias que acrediten la divulgación de la Política de Seguridad Vial dentro de las instalaciones de la compañía.

<sup>1</sup> Radicado No 20185604375952, recibido a través de los correos electrónicos [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co) y [pesvca@seccionyaoradicacion@supertransporte.gov.co](mailto:pesvca@seccionyaoradicacion@supertransporte.gov.co)

DA

- 1.5.2. ¿Existe evidencia de que se ha informado al personal sobre el PESV y la política de seguridad vial?
- En la evidencia aportada se observa que solo se realizó la socialización del PESV a 8 personas de las 29 que trabajan en la compañía.
- 1.10.3. ¿Están definidas las fuentes y fórmulas para el cálculo de los indicadores?
- Dos de los indicadores definidos tienen mal la fórmula, ya que el numerador y el denominador están invertidos, por ejemplo:
    - $(\text{total de conductores activos} / \# \text{ de infracciones cometidas} * 100 / 100)$
- La fórmula correcta sería:
- $(\# \text{ infracciones cometidas} / \text{total de conductores activos} * 100 / 100)$
- 1.10.6. ¿Existe indicadores de número de personas capacitadas en seguridad vial?
- No aportan evidencias de la implementación del indicador de número de personas capacitadas en seguridad vial y la fórmula del indicador no es correcta.
- 1.10.7. ¿Existen indicadores de número de accidentes de tránsito?
- No aportan evidencias de la implementación del indicador de número de accidentes de tránsito.
- 1.10.8. ¿Existen indicadores de mantenimiento preventivo?
- No aportan evidencias de la implementación del indicador de mantenimiento preventivo.

## 2. PILAR COMPORTAMIENTO HUMANO

- 2.2.2. ¿Está documentado y se han fijado criterios para la realización de los exámenes médicos a los conductores?
- No se encuentran documentados ni fijados los criterios para la realización de los exámenes médicos a conductores.
- 2.2.4. ¿Está documentado y se han fijado criterios para la realización de los exámenes psicosenométricos a los conductores?
- No se encuentran documentados ni fijados los criterios para la realización de los exámenes psicosenométricos a conductores.
- 2.2.6. ¿Está documentado y se han fijado criterios para la realización de las pruebas teóricas a los conductores?
- No se encuentran documentados ni fijados los criterios para la realización de las pruebas teóricas.

- 2.2.9. ¿La entidad o persona natural que realiza las pruebas prácticas a los conductores, cuenta con idoneidad?
- No aportan evidencias de la idoneidad de quien realiza las pruebas prácticas.
- 2.2.10. ¿Está documentado y se han fijado criterios para la realización de las pruebas psicotécnicas a los conductores?
- No aportan información relacionada con pruebas psicotécnicas
- 2.2.11. ¿La entidad o persona natural que realiza las pruebas psicotécnicas a los conductores, cuenta con idoneidad?
- No aportan información relacionada con pruebas psicotécnicas
- 2.3.2. Pruebas médicas de control
- No aportan evidencias de las pruebas médicas de control realizadas.
- 2.3.3. Pruebas psicosenométricas
- No aportan evidencias de las pruebas psicosenométricas realizadas.
- 2.3.4. Pruebas teóricas
- No aportan evidencias de las pruebas teóricas realizadas.
- 2.3.5. Pruebas prácticas
- No aportan evidencias de las pruebas prácticas realizadas.
- 2.3.6. ¿Está definida la idoneidad de las personas o entidades que realizarían las pruebas de control preventivo a los conductores?
- No aportan evidencias de la idoneidad del personal que realiza las pruebas prácticas y psicotécnicas
- 2.4.2. ¿Existe un cronograma de formación para conductores y personal de la organización?
- En el cronograma aportado están definidos como cargos a capacitar únicamente "administrativos", no incluyeron a los conductores.
- 2.4.5. ¿Incluye temas de sensibilización en los diferentes roles del factor humano?
- El programa aportado no incluye capacitación en tema de roles de factor humano.
- 2.4.7. ¿Incluye temas basados en el diagnóstico realizado a la empresa?
- El programa aportado no incluye capacitación en temas basados en el diagnóstico de la empresa para la mejora continua.

- 2.4.10. ¿El programa tiene incluidos temas para conductores nuevos y conductores antiguos?
- El programa aportado no incluye capacitación en temas para conductores nuevos y conductores antiguos.
- 2.5.1. ¿La empresa documenta y registra un mínimo de información de cada uno de los conductores, de acuerdo con lo definido en la guía 1565?
- No aportan evidencias de la documentación y registro de información de cada uno de los conductores.
- 2.5.3. ¿La información consignada evidencia el control y trazabilidad de las acciones ejecutadas y definidas dentro del PESV de la empresa?
- No aportan evidencias de los controles y trazabilidad de las acciones ejecutadas y definidas dentro del PESV de la empresa.
- 2.5.5. ¿Se cuenta con el registro de infracciones a las normas de tránsito por parte de los conductores propios y tercerizados?
- No aportan evidencias del registro de las infracciones a las normas de tránsito por parte de los conductores propios y tercerizados.
- 2.6.4. ¿Se ha definido la idoneidad de quien realiza las pruebas?
- La evidencia aportada no sustenta la idoneidad de la persona que realiza las pruebas, ya que la persona no se encuentra registrada en la base de datos de medicina legal.
- 2.6.8. ¿Se puede evidenciar el reporte de las jornadas laborales o la planificación de su jornada?
- No aportan evidencias del reporte de las jornadas laborales.
- 2.6.11. ¿Los conductores conocen las políticas de velocidad fijadas en la empresa?
- No aportan evidencias (la evidencia puede ser video, acta de socialización, correo, pantallazo, fotografías de la socialización del tema, etc.).
- 2.6.12. ¿La empresa cuenta con mecanismos de control de velocidad y los monitorea?
- No aportan evidencias de los mecanismos de control de velocidad y los monitoreos realizados.
- 2.6.14. ¿Los conductores conocen las políticas de cinturón fijadas en la empresa?
- No aportan evidencias de la socialización de la política de cinturón a los conductores de la empresa.

- 2.6.15. ¿La empresa cuenta con mecanismos de control de uso de cinturón de seguridad?
- No aportan evidencias de los controles realizados al uso de cinturón de seguridad.
- 2.6.17. ¿Los conductores conocen las políticas de uso de EPP fijadas en la empresa?
- No aportan evidencias de la socialización de la política de uso de EPP a los conductores de la empresa.
- 2.6.19. ¿La empresa cuenta con mecanismos de control de uso de equipos bidireccionales durante la conducción?
- No aportan evidencias de los controles realizados al uso de equipos de EPP.

### 3. PILAR VEHÍCULOS SEGUROS

- 3.1.1. ¿Se tiene, en físico o digital, en la empresa y disponible, la carpeta de cada uno de los vehículos propios y no propios?
- No aportan evidencias de las carpetas en digital de cada uno de los vehículos propios y no propios.
- 3.1.2. ¿Se cuenta con información como placas del vehículo, número de motor, kilometraje-fecha, especificaciones técnicas del vehículo, datos del propietario, datos de la empresa afiliada, etc.?
- El archivo excel aportado no se puede abrir, por lo tanto, no se puede verificar la información que lo contiene y en el archivo PDF no se encuentra la información de kilometraje-fecha y especificaciones técnicas del vehículo.
- 3.1.3. ¿SOAT – fecha de vigencia, seguros - fechas de vigencia, revisión técnico mecánica, reporte de comparendos?
- El archivo excel aportado no se puede abrir, por lo tanto, no se puede verificar la información que lo contiene y en el archivo PDF no se encuentra la información de seguros-fechas de vigencia y reporte de comparendos.
- 3.1.4. Reporte de incidentes
- Anexan un formato para el reporte de incidentes y accidentes, pero no el reporte de incidentes y accidentes como tal.
- 3.1.5. Debe conocerse toda la información y especificaciones técnicas de los vehículos, incluyendo los sistemas de seguridad activa y pasiva, registradas por escrito en carpeta independiente para cada vehículo
- Solo anexan la evidencia de un vehículo.
- 3.1.6. ¿Se cuenta con una programación para las intervenciones programadas de mantenimiento preventivo a los vehículos?

5

M

- En el anexo 24 señalado en el PESV no se encuentra ningún archivo excel con el cronograma de intervenciones por vehículo.

3.1.7. ¿En el evento de que los vehículos sean contratados para la prestación del servicio de transporte, la empresa contratante verificará que la empresa contratista cuente y ejecute el plan?

- No aportan evidencias de la verificación realizada.

3.1.8. ¿Se cuenta con instalaciones propias y/o personal idóneo en la empresa para este proceso, o se tiene contrato con un centro mecánico para ello?

- No aportan el contrato con el CDA señalado.

3.2.1. ¿Se llevan registros de los mantenimientos correctivos realizados a los vehículos?

- Aportan un formato, pero no las evidencias de los mantenimientos correctivos realizados a los vehículos.

3.2.3. ¿Se cuenta con instalaciones propias y/o personal idóneo en la empresa para este proceso, o se tiene contrato con un centro mecánico para ello?

- La empresa no incluyó este ítem dentro del PESV, por lo tanto, no se tiene información del mismo.

3.3.2. ¿Los operadores o conductores diligencian diariamente el formato de chequeo preoperativo?

- No se aportan evidencias del diligenciamiento diario del formato de chequeo preoperativo por parte de los operadores o conductores.

3.3.3. ¿Se adelantan auditorías verificando el debido diligenciamiento del listado de chequeo?

- No se aportan evidencias de la realización de las auditorías.

#### 4. PILAR INFRAESTRUCTURA SEGURA

4.2.1. ¿Se ha realizado un estudio de rutas, desde el punto de vista de seguridad vial y generado "rutogramas", cuando corresponda?

- No aportan información ni evidencias al respecto

4.2.2. ¿Se han identificado los puntos críticos y establecido las estrategias de prevención frente a los mismos?

- No aportan información ni evidencias al respecto

4.2.5. ¿Se hace monitoreo y retroalimentación en los comportamientos viales?

- No aportan evidencias del monitoreo y la retroalimentación realizadas en los comportamientos viales.

4.2.6. ¿El monitoreo de las tecnologías usadas permite generar acciones preventivas?

- No aportan evidencias de las acciones preventivas generadas.

6

- 4.2.7. ¿La empresa ha establecido mecanismos de socialización e información preventiva y ha desplegado la misma en toda la organización?
- La empresa no incluyó este ítem dentro del PESV, por lo tanto, no se tiene información del mismo.

#### 5. PILAR ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- 5.1.2. ¿Los empleados conocen el procedimiento a seguir en los casos en que ocurra un accidente de tránsito?
- No aportan evidencias de la socialización a los empleados del procedimiento a seguir en casos en que ocurra un accidente de tránsito.
- 5.2.1. ¿Existe registros sobre los accidentes de tránsito que ha tenido la empresa?
- No aportan registros de accidentes.
- 5.2.2. ¿Existen variables de análisis en los casos de accidentes de tránsito (gravedad, histórico de datos, etc.)?
- No aportan evidencias que acrediten la existencia de variables de análisis en los casos de accidentes de tránsito.
- 5.2.3. ¿Se ha hecho divulgación de lecciones aprendidas de los accidentes de tránsito ocurridos?
- No aportan evidencias de la divulgación realizada.
- 5.2.6. ¿Se elaboran indicadores de accidentes de tránsito?
- No aportan el reporte de los indicadores de accidentes de tránsito.

Luego de revisar y considerar cada parámetro estipulados por los pilares, se presenta la sumatoria del puntaje obtenido:

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN			
PILAR	VALOR OBTENIDO	VALOR PONDERADO	RESULTADO
1 FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	89,4	30%	26,8
2 COMPORTAMIENTO HUMANO	54,3	30%	16,2
3 VEHÍCULOS SEGUROS	16,6	20%	3,3
4 INFRAESTRUCTURA SEGURA	53,6	10%	5,3
5 ATENCIÓN A VÍCTIMAS	36,6	10%	3,6
6 VALORES AGREGADOS INNOVACIONES	0,0	5%	0,0
<b>RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO</b>		<b>105%</b>	<b>55,2</b>

7

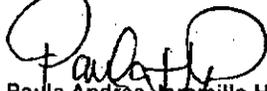
21

De conformidad con el literal f del numeral 5 de la Guía Metodológica para la emisión de observaciones y aval de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV), establecida por la Resolución 1231 de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte, para contar con el correspondiente aval se deberá obtener un porcentaje igual o mayor a 75%.

Debido a que el resultado obtenido fue inferior al 59.9%, tendrá dos (2) meses para replantear el documento de PESV de forma completa, basados en los archivos electrónicos remitidos en su oportunidad, inclusive sus anexos y no se tendrán en cuenta los radicados anteriores, además las evidencias remitidas deben ser visibles y legibles.

La remisión del plan ajustado y sus anexos no debe realizarse en medio físico, pues únicamente serán recibidos a través de los correos electrónicos [pesvcalificacionyaprobacion@supertransporte.gov.co](mailto:pesvcalificacionyaprobacion@supertransporte.gov.co) y [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co), mientras sea remitido desde un correo correspondiente a la empresa.

Cordialmente,



Paula Andrea Jaramillo Herrera  
Directora de Promoción y Prevención  
Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre

Copia: [representante.calidad@gmail.com](mailto:representante.calidad@gmail.com), Transportes especiales A.R. S.A.S - TRANSEAR S.A.S  
Proyecto: Leidy Nataly Leon Torres UL

g:Supertransporte

# solicitud de respuesta y Alcance al radicado 2016-560-046610-2 Plan Estratégico de seguridad vial

mié 12/12/2018 11:31 a.m.

Para:ventanilla Unica de Radicacion <ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co>; Plan Estrategico Seguridad Vial  
Calificacion Aprobacion <pesvcalificacionyaprobacion@supertransporte.onmicrosoft.com>;

Bogota D.C. 12 De Diciembre del 2018

Señores:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
Ciudad



20165604675952  
Asunto: SOLICITUD DE RESPUESTA Y ALCANCE AL RADICADO  
Fecha Rad: 12/12/2016 07:37 Radicador: mjayracaguena  
Destino: 800 - Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte  
Remitente: TRANSPORTES ESPECIALES A.R.S.A.S (SEDE RRINI)  
www.supertransporte.gov.co Calle 63 No. 9 a - 46 Bogotá D.C 3521

REF. solicitud de respuesta y Alcance al radicado 2016-560-046610-2 Plan Estratégico de seguridad vial

Respetados Señores:

Por medio de la presente solicitamos respuesta del radico 2016-560-046610-2 del plan estratégico radicado el 29 de junio del 2016, a la fecha no se ha recibido calificación ni observaciones, a mismo tiempo estamos enviando nuevas modificaciones dando alcance al radicado No 2015-560-046610-2 al plan estratégico de seguridad vial de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES A.R.S.A.S TRANSEAR S.A.S - con NIT, 832.011.508-5, para su respectiva revisión y aprobación.

Quedamos atentos a cualquier solicitud.

Asignado 09-09-19

Gracias por la atención prestada,

Cordialmente,

**ALIRIO HERNAN RUIZ GARCIA**  
TRANSEAR SAS

**GRA 20 # 63 A 53**  
**PBX: 702 1685 - 7022511**  
**Bogota D.C. - Colombia**

PESV RADICADO TRANSEAR.rar

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-8 DC 20 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4727000 - 01 8000 111 218 - servicioalcliente@472.com.co  
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
Min. Tic Res. Mensajería Express 001967 de 09/09/2011

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/Razón Social: TRANSPORTES ESPECIALES SAS/AI/O RUZ  
Dirección: CLL 20 NO 63A-53  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111311395  
Fecha admisión: 28/11/2018 13:03:32

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la salud  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111311395  
Envío: RA212413968CO

Superintendencia de Puertos y  
Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)



No Existe Número  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 Aprobado Cautelarizado

Descartado  
 Refusado  
 Cerrado  
 Fallado  
 Fuerza Mayor

Fecha 2:  DIA  MES  AÑO

472  
 Michros de Devolución

Dirección Errada  
 No Reside

28 NOV 2019

Nombre del distribuidor:  
**Ronal Muñoz**

C.C. C. C. 79.979.116

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:  
 TC-63A-57

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: